

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 042-2019-00116-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto de fecha 18 de abril de 2022, como quiera que la búsqueda de memoriales debe realizarse desde el 15 de marzo de 2021, y no desde enero de 2022.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

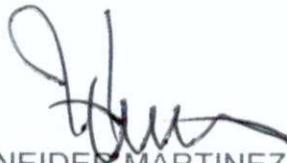
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 008-2019-00988-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por Secretaría, remítase al correo electrónico de la parte interesada que obra a (fl 148) el despacho comisorio No 001 (fl 142) para que lo tramite y en el término de 10 días acredite su diligenciamiento

Cúmplase



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 069-2019-00073-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del art. 446 del C.G.P., el despacho le recuerda al memorialista que la actualización de la liquidación de crédito debe ser presentada por las partes sin que medie autorización u orden, en los términos de la norma citada.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase por segunda vez al Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, para que informe el trámite dado al oficio No. OOECM-0522NC-2585 de fecha 02 de mayo de 2022, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la ley 2213 de 2022. Anéxese copia (Fl. 157-158) para mayor proveer.

TERCERO: Se niega la entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares, así como de los dineros que se encuentren a favor del ejecutado, como quiera que a la fecha no se ha dado por terminado el proceso por casual alguna, pues el acuerdo de pago allegado esta condicionado a la entrega de los dineros que por equivocación fueron consignados en el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, y que a la fecha no se ha recibido informe alguno por parte del referido despacho.

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 069-2019-00073-00

ÚNICO: Se requiere a Secretaría para que manera inmediata dé cumplimiento a lo ordenado (Fl. 144 y 155 C.1) mediante auto de fecha 24 de noviembre de 2021 y 18 de abril de 2022.

Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS.

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **721-2014-00223-00**

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el acta de la diligencia de secuestro que da cuenta del secuestro del vehículo identificado de placas USD 231, efectuada por la Inspectora del Municipio de Copacabana (fls 116-117).

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase a la Inspección mencionada para que informe a este despacho la suerte del despacho comisorio No 011 de fecha 18 de febrero de 2019, emitido por el Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Notifíquese (2),



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 014 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

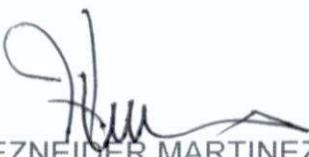
Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **721-2014-00223-00**

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Requiérase a Secretaría para que previo a las constancias de rigor, retire y agregue al proceso correspondiente, las documentales que obra a (fls. 115 vuelto, 116 vuelto, 117 vuelto, 118 vuelto, 119, vuelto, 120 vuelto y del 121 hasta el 133).

Cúmplase (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **069-2019-00315-00**

En atención a la solicitud elevada por la ejecutada en relación con la devolución de los dineros pagados en exceso, el despacho dispone:

ÚNICO: Se le pone en conocimiento de la memorialista la elaboración de los títulos judiciales a su favor; así mismo se requiere a Secretaría para que adelante los trámites pertinentes respecto a la autorización de pago de depósitos judiciales (fl. 81) a través del del portal web transaccional del Banco Agrario.

Cúmplase,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

(DJ04)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 22/11/2021 Oficio No.: 2021011182 REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02) 11001400306920190031500

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: LOPEZ LUZ ANGELA

CEDULA 51968218

Demandante: SUAREZ B RUL YECID

CEDULA 7171126

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 12/08/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: CEDULA DE CIUDADANIA 51968218 LUZ ANGELA LOPEZ MOLANO

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
19/05/2021	400100008047208	\$2,977,976.03
19/05/2021	400100008047209	\$110.77
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$2,978,086.80

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ

Nombres y Apellidos

CEDULA 1101682803

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO

Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924

Número de Identificación

Firma



Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

			22/11/2021
Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 **069-2019-00315-00**

En relación al derecho de petición que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: por secretaria, de la manera más expedita informe al memorialista que el derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para que un servidor público cumpla sus funciones jurisdiccionales, tal y como lo ha indicado la H. Corte Constitucional en sentencia de tutela T-377 del 2000 "(...) *Dentro de las actuaciones ante los jueces pueden distinguirse dos. De un lado, los actos estrictamente judiciales y, de otro lado, los actos administrativos. Respecto de éstos últimos se aplican las normas que rigen la administración, esto es, el Código Contencioso Administrativo. Por el contrario, las peticiones en relación con actuaciones judiciales no pueden ser resueltas bajo los lineamientos propios de las actuaciones administrativas, como quiera que "las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél [del proceso] en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso(..)*"

Por tanto, deberá estarse a lo dispuesto en auto de la misma fecha y será notificada conforme a las previsiones del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 007-2019-00179-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 03 de agosto de 2021 (fl. 36 C.1).

Cumplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 007-2019-00179-00

En atención a la solicitud que precede, el despacho dispone:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia del poder allegado por el abogado EDGAR ELISEO GRACIA MONTENEGRO como apoderado ejecutante.

SEGUNDO: Obre en autos y póngase en conocimiento la conversión de títulos proveniente del Juzgado 07 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Fl. 68-69 C.1).

NOTIFÍQUESE, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



69
449

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100007243196	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	25/06/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007288421	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2019	01/11/2019	\$ 152.157,00
400100007325611	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/08/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007369588	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	10/09/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007407655	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2019	01/11/2019	\$ 159.379,00
400100007453908	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/11/2019	19/01/2022	\$ 152.157,00
400100007505296	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	11/12/2019	19/01/2022	\$ 159.379,00
400100007541927	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	14/01/2020	19/01/2022	\$ 159.379,00
400100007578118	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/02/2020	19/01/2022	\$ 149.441,00
400100007623080	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/03/2020	19/01/2022	\$ 242.150,00
400100007653466	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2020	19/01/2022	\$ 95.734,00
400100007686778	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	13/05/2020	19/01/2022	\$ 158.751,00
400100007709778	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/06/2020	19/01/2022	\$ 257.093,00
400100007748814	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	22/07/2020	19/01/2022	\$ 249.971,00
400100007783767	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	28/08/2020	19/01/2022	\$ 347.482,00
400100007797561	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	09/09/2020	19/01/2022	\$ 238.596,00
400100007832269	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	21/10/2020	19/01/2022	\$ 333.980,00
400100007849668	80416077	ELKIN PINILLA FRANCO	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/11/2020	19/01/2022	\$ 166.214,00
Total Valor						\$ 3.500.000,00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 059-2015-00605-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: El Juzgado se abstiene de impartir trámite al memorial que antecede (fl. 117-123 C.1), como quiera que quién lo suscribe no es parte dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 14 de julio de 2022

Por anotación en estado N° 114 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 059-2015-00605-00

ÚNICO: Se requiere a la secretaría para que continúe dando cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 3 de diciembre de 2020 (fl. 100 C.1).

 Cúmplase, (2)



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ